



GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXVII

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 19 de junio de 1974

Número 49

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado, que autoriza el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominada "LOMAS DEL JAZMIN", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

A LOS CC. DIRECTOR DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS Y DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.
PRESENTES.

CONSIDERANDO:

1.—Que con fecha 4 de Septiembre de 1972, el C. Jorge Villanueva Rodríguez, en su carácter de Propietario, solicitó del Ejecutivo del Estado, autorización para llevar a cabo un Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Lomas del Jazmín", sobre una superficie total de 106,259.08 M2. ubicada en el Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

2.—Que para el fin indicado, se acreditó la propiedad de los terrenos objeto del fraccionamiento mediante el testimonio de la escritura pública correlativa debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Además se exhibió la documentación y planos exigidos por los ordenamientos que rigen la materia de Fraccionamientos.

3.—Que una vez realizado el estudio respectivo, tanto en el aspecto técnico de Comunicaciones y Obras Públicas, como el legal de la documentación exhibida, se llegó al conocimiento de que están satisfechos los requisitos que señalan esos ordenamientos para la aprobación del proyecto.

4.—En esa virtud, con fundamento en los Artículos 88 Fracción XII, 89 Fracciones II y IX de la Constitución Política Local, 1o., 5o., 6o., 9o. y 10o. de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado, 1o. inciso a), 3o., 9o., 11o., 12o., 24o., 26o. y demás relativos del Reglamento de la misma, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

Se autoriza al C. Jorge Villanueva Rodríguez, para que en los terrenos a que se refiere el Considerando Primero, lleve a cabo en los términos del presente Acuerdo, el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Lomas del Jazmín", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, al tenor de las siguientes:

(pasa a la siguiente página).

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado, que autoriza el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "LOMAS DEL JAZMIN", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Extracto de solicitud del Ayuntamiento de Ixtapaluca, Méx., para que se le autorice por la H. Legislatura Local, a celebrar contrato concesión, respecto al servicio público de panteón, en el poblado de Ayatla, Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Méx., con el señor David Zaga V.

H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPALUCA, MEX.

Declaración de Imposibilidad de prestar por sí mismo el servicio público de inhumación, mediante la construcción de obras destinadas a panteón.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

"AÑO DE LA REPUBLICA FEDERAL Y DEL SENADO"

C L A U S U L A S :

PRIMERA.—El Fraccionamiento que se autoriza se ajustará a las normas, proyectos y lineamientos aprobados, tanto en lo que se refiere a la planificación general, como en lo relativo a las obras de Urbanización debiendo dotar el mismo, conforme a las técnicas y especificaciones dictadas por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, de los siguientes servicios:

- a).—Abastecimiento de Agua Potable suficiente para satisfacer las necesidades de servicios públicos y domésticos de la población que se establezca en el Fraccionamiento, con una dotación mínima de doscientos litros por habitante y por día.
- b).—Desagüe general del Fraccionamiento.
- c).—Red de distribución de agua potable.
- d).—Red de alcantarillado.
- e).—Toma de agua potable y descargas de albañal en cada lote.
- f).—Pavimentos de concreto asfáltico en los arroyos de las calles.
- g).—Guarniciones y banquetas de concreto hidráulico en las aceras de las calles.
- h).—Alumbrado público y red de distribución de energía eléctrica domiciliaria.
- i).—Nomenclatura de calles en placas visibles.
- j).—Camellones arbolados de acuerdo con el proyecto de lotificación aprobado.

SEGUNDA.— P L A Z O.—Se fija a la fraccionadora un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, las obras mencionadas en la Cláusula Primera, en la inteligencia de que tal entrega no exime a la propia fraccionadora de los demás compromisos fijados en este Acuerdo.

TERCERA.—La Fraccionadora deberá ceder al Municipio de Huixquilucan, Estado de México, una área de vialidad de 25,660.08 M2. (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA ME-

TROS OCHO DECIMETROS CUADRADOS). Asimismo deberá ceder una superficie destinada a espacios verdes y servicios públicos de 10,574.50 M2. (DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS), estas superficies se encuentran debidamente delimitadas y marcadas en el plano aprobado.

CUARTA.—Simultáneamente con la memoria descriptiva y el presupuesto de las obras de urbanización del Fraccionamiento, se presenta un programa para la ejecución de las mismas, en el que se señalan las fechas en que se darán por concluidas cada una de las partes e instalaciones del propio fraccionamiento. Si la fraccionadora se atrasa en el cumplimiento de dicho programa, se le dará un plazo de ciento veinte días para que se ponga al corriente, de no hacerlo así, se revocará el presente Acuerdo.

QUINTA.—Para cumplir con lo establecido en el Artículo 5o. Fracción X de la Ley correlativa, la fraccionadora, otorgará una fianza equivalente al 5% del importe de las obras de urbanización, para garantizar su conservación durante un año a partir de la fecha de recepción de las mismas.

SEXTA.—La fraccionadora se obliga formalmente ante el Gobierno del Estado, a realizar dentro del Fraccionamiento en lo que corresponda, los trazos y todas aquellas medidas necesarias y tendientes a la debida planificación orgánica y sistemática de la región, en que se encuentra enclavado el propio fraccionamiento y que se derive del plano regulador de dicha zona, así como de respetar los lineamientos generales y especiales que a este respecto dicte la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas.

SEPTIMA.—La Fraccionadora y en su caso los adquirentes de los lotes quedan obligados formalmente a cumplir en todos los términos las leyes que en la materia marcan para construcción, cooperación y demás, debiendo las autoridades Estatales y Municipales exigir el comprobante de haber cumplido con estas obligaciones con relación a los actos en que intervengan en ejercicio de sus funciones.

OCTAVA.—Los lotes del Fraccionamiento se destinarán exclusivamente a la construcción de habitaciones correspondientes al tipo de fraccionamiento que se autoriza.

NOVENA.—En la forma prevista por el Artículo 5o. Fracción General de Hacienda, la fraccionadora pagará al Gobierno

del Estado, la cantidad de: \$2'018,922.52 (DOS MILLONES DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 52/100), correspondiente a 106,259.08 M2. (CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS OCHO DECIMETROS CUADRADOS), de área total a razón de \$19.00 por cada metro cuadrado.

DECIMA.—En la forma establecida por el Artículo 5o. Fracción IX de la Ley de Fraccionamientos y 335 de la Ley General de Hacienda, la fraccionadora pagará al Gobierno del Estado, la suma de: \$57,735.18 (CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 18/100), para cubrir los gastos de supervisión de las obras de urbanización a razón de 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO), del presupuesto de dichas obras.

DECIMA PRIMERA.—De conformidad con lo establecido en las Fracciones XI y XII del Artículo 335 de la Ley General de Hacienda, el Fraccionador pagará al Gobierno del Estado la cantidad de: \$1'381,368.04 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 04/100), para cubrir los derechos de conexión del sistema de agua potable del Fraccionamiento al sistema establecido que el Gobierno del Estado, realice; y por derechos de conexión del sistema de alcantarillado del Fraccionamiento, al colector o desfogue construido por el Estado, pagará la cantidad de: \$743,813.56 (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 56/100).

DECIMA SEGUNDA.—La fraccionadora otorgará ante el Gobierno del Estado una garantía real consistente en comprometer los lotes marcados en el plano respectivo con los números del 1 al 43 de la Manzana IV. Esta superficie quedará en posesión provisional y precaria del Gobierno del Estado, hasta en tanto se realicen las obras de urbanización y la superficie comprometida irá reduciéndose hasta extinguirse totalmente en beneficio de la fraccionadora, en proporción y medida de la ejecución de las obras precitadas.

DECIMA TERCERA.—Queda autorizada la Fraccionadora, a iniciar la venta de lotes, una vez que se publique el presente Acuerdo. Toda publicidad que se haga a este respecto deberá expresar claramente el Tipo de Fraccionamiento, así como la fecha de autorización que por este Acuerdo se otorga, según lo dispuesto por el Artículo 32 del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos.

DECIMA CUARTA.—El terreno que se autoriza a fraccionar no podrá ser gravado ni hipotecado, sino con la autorización expresa de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas; en la inteligencia de que tal restricción no implica en manera alguna limitación a la propiedad, sino que sólo obedece a la necesidad del Gobierno del Estado, de conocer la solvencia de la fraccionadora para efectos del cumplimiento de las obligaciones pecuniarias y salvaguardar el interés y la buena fe de los presuntos adquirentes, manteniendo libre de todo gravámen los inmuebles de este fraccionamiento. La presente Cláusula deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y para el efecto, la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, remitirá a dichas oficinas un ejemplar de la "Gaceta del Gobierno" en donde se inserte el Acuerdo de su autorización y los datos del asiento o asientos de la inscripción del inmueble a fraccionar.

DECIMA QUINTA.—La presente autorización se otorga al C. Jorge Villanueva Rodríguez, como un derecho personalísimo y por lo tanto, con el carácter de intransferible por lo que sólo surtirá efectos a favor de su titular. Para transferir o ceder estos derechos, es necesario la autorización expresa y por escrito del Ejecutivo del Estado. Cualquier Acto que implique el cambio de titularidad del derecho incluyendo adjudicaciones a favor de terceros, traerá como consecuencia la revocación de la autorización que se concede en el presente Acuerdo.

DECIMA SEXTA.—En cumplimiento del Artículo 26 del Reglamento de la Ley, publíquese el presente Acuerdo de autorización en la "Gaceta del Gobierno" y comuníquese al Tenedor del Registro Público de la Propiedad correspondiente, adjuntándole dos tantos del plano aprobado del Fraccionamiento para que haga las anotaciones respectivas en el asiento de propiedad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MEXICO,

Prof. Carlos Hank González.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.

EXTRACTO de Solicitud del Ayuntamiento de Ixtapaluca, Méx., para que se le autorice por la H. Legislatura Local, a celebrar contrato concesión, respecto al servicio público de panteón, en el poblado de Ayotla, Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Méx., con el señor David Zaga V.

1.—Con fecha cinco de marzo del año en curso, el Ayuntamiento de Ixtapaluca, Méx., solicitó del Ejecutivo su intervención, para que por su conducto la Legislatura Local, lo autorice a celebrar contrato-concesión, respecto al servicio público municipal de panteón, con el señor David Zaga Vaca.

2.—La prestación del servicio público la realizará el señor David Zaga Vaca, mediante la construcción y explotación comercial de un panteón particular en el poblado de Ayotla, Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Méx.

3.—El señor David Zaga V., es propietario de un terreno de trescientos mil metros cuadrados, en el poblado de Ayotla, Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Méx., que son aptos para la construcción y operación del panteón particular, conforme a los dictámenes técnicos emitidos por los organismos públicos competentes.

4.—El contrato concesión, en sus cláusulas determina que David Zaga Vaca, queda facultado para prestar el servicio público de panteón mediante la construcción, apertura y explotación del mismo, en un término que no excederá de quince años; la venta de fosas y criptas, así como la prestación del servicio público de inhumación, estará sujeta a las tarifas y derechos que determine el Ayuntamiento y las leyes respectivas, sujetándose el mismo, para la prestación de los demás servicios a lo que señalen las Leyes Estatales y Federales, para garantizar la generalidad, suficiencia y regularidad, así como el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria, ésta depositará una fianza de cien mil pesos, en una Institución autorizada para ello, así como un 3% de los ingresos que tenga, por concepto de lotes, criptas y nichos; igualmente por la venta de éstos, según su categoría, el señor David Zaga Vaca, pagará al Ayuntamiento, cincuenta, setenta y cinco y cien pesos.

5.—Se consideran como causas de cancelación entre otras el incumplimiento, por parte del concesionario de sus obliga-

ciones, la violación a las Leyes y Reglamentos Sanitarios; cancelado el contrato, pasarán a poder del Ayuntamiento de Ixtapaluca, Méx., los terrenos en que hubiere inhumaciones, las instalaciones, construcciones, etc. necesarios para la prestación del servicio concesionado, así como el fondo de reserva especial; igualmente, el Ayuntamiento, gozará, durante el término de seis meses, de opción para adquirir el inmueble restante del concesionario, en la que no hubiere inhumaciones, o en aquellas secciones no abiertas todavía al público, con un 40% de descuento al valor más bajo del fiscal o comercial.

Se ordena la publicación del presente extracto, por una sola vez en el periódico Oficial Gaceta del Gobierno, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 99 de la Ley Orgánica Municipal.

Toluca, Méx., a 17 de junio de 1974.

EL SUBDIRECTOR DE GOBERNACION,
Lic. Eduardo Gutiérrez Evia.

H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPALUCA, MEX.

Ixtapaluca, Méx., 17 de junio de 1974.

EL AYUNTAMIENTO DE IXTAPALUCA, MEX., en sesión de cabildo celebrado el 11 de febrero del año en curso, consideró:

Que dado el aumento de la población en el Municipio, se hace necesario el establecimiento y mejora de las obras destinadas a satisfacer el servicio público de inhumación.

Que el Ayuntamiento actualmente se encuentra imposibilitado de prestar por sí mismo este servicio o realizar las obras o mejoras dada la magnitud de las mismas y la carencia económica para hacerlo.

Que el presupuesto municipal, con base en los estudios previos autorizados por este Ayuntamiento, lo ha destinado a la satisfacción de otras necesidades colectivas o de beneficio común.

(pasa a la siguiente página).

Que por los motivos expuestos, se hace necesaria la participación de los particulares en la satisfacción de la necesidad colectiva de inhumación, mediante su aportación técnica y económica.

Por lo tanto, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del artículo 124 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento acordó:

PRIMERO.—Hacer pública la imposibilidad de prestar por sí mismo el servicio público de inhumación, mediante la construcción de obras destinadas a panteón.

SEGUNDO.—Convocar a los particulares, para que participen en la solución de esta necesidad colectiva, mediante la construcción y operación comercial de un panteón.

TERCERO.—Solicitar la autorización respectiva a la H. Legislatura Local, para permitir la intervención de particulares en la prestación de este servicio público municipal.

CUARTO.—Hacer pública la determinación del Ayuntamiento, fijándola en los estrados de la Presidencia Municipal y todas las Delegaciones del Municipio, y en el Periódico Gaceta del Gobierno.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL,
Prof. José Morales González.

EL SECRETARIO,
Víctor Rayón Rivera.

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", Número 48, Sección Primera, del sábado 15 de junio de 1974, se publicó el acuerdo de autorización del Fraccionamiento "TREBOL TEPOTZOILAN", habiéndose cometido los siguientes errores:

En la Página dos, segunda columna, quinta cláusula, cuarta y quinta línea,

DICE:

su conservación durante un año a partir de la fecha de recepción del importe de las obras de urbanización, para garantizar

DEBE DECIR:

del importe de las obras de urbanización, para garantizar su conservación durante un año a partir de la fecha de recepción

Toluca, Méx., a 17 de Junio de 1974.

El Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial
"Gaceta del Gobierno",

PROF. LEOPOLDO SARMIENTO REA.
Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

Para dar cumplimiento al auto de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, dictado por el Suscrito en el expediente marcado con el número 523/74 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido ante este Juzgado por RESIDENCIAS PLANEADAS, S. A., en contra de MIGUEL POZO M. Y/O CARMEN DE LA T. DE POZO, en virtud de que se ignora el paradero de MIGUEL POZO M. Y/O CARMEN DE LA T. DE POZO, emplácese a los demandados por medio de edictos que se publicarán en la "Gaceta del Gobierno" del Estado, por tres veces de ocho en ocho días, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados del siguiente al de la última publicación, si pasado este término no comparecen por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el Juicio en rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado. Dado en el local de este Juzgado a los seis días del mes de Junio de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El Segundo Secretario, C. Arcadio Estrada García. Rúbrica.

1296.—19, 26 junio y 3 julio.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

Para complementar el auto de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, dictado en el expediente marcado con el número 1978/73, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre RESCISIÓN DE CONTRATO, promovido ante éste Juzgado por FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TOR, S. A., en contra de DANIEL B. DELGADO LOMELI, en virtud de que se ignora el paradero del señor DANIEL B. DELGADO LOMELI, emplácese por medio de edictos que se publicarán en la "Gaceta del Gobierno" del Estado, por tres veces de ocho en ocho días, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados del siguiente al de la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado.—Dado en Tlalnepantla, México, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Manuel Mendieta Cuéllar.—Rúbrica.

1297.—19, 26 junio y 3 julio.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXPS. 529/73 GABINA DE LEON

En el Juicio Ordinario Civil de Usucapón, promovido por Odilón de León Pichardo, en contra de Usted por ignorar su domicilio, se acordó emplazarlo por medio de Edictos, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación, conteste la demandadquedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado.—Toluca, Méx., a 3 de junio de 1974.—Primer Secretario, P. D. Juan Díaz Torres.—Rúbrica.

1298.—19, 26 junio y 3 julio.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

EXP. 254/74.

ALVARO GOMEZ.

En el Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por Ma. Elena Gómez de Martínez, en contra de Usted por ignorar su domicilio, se acordó emplazarlo por medio de Edictos, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación, conteste la demanda quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado. Toluca, Méx., a 3 de junio de 1974. Primer Secretario, P. D. Juan Díaz Torres.—Rúbrica. 1299.—19, 26 junio y 3 julio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

DAVID NIETO TORRES, promueve Información Ad-Perpetuum del terreno ubicado en las calles de Hidalgo y Mira en el pueblo de San Miguel Totohuitlapilco correspondiente al Municipio de Metepec y Judicialmente a este Distrito; AL NORTE, 13.00 Mts. con Concepción Castro; SUR, 13.00 Mts. con calle Hidalgo; ORIENTE, 50.50 Mts. con calle Mina; PONIENTE, 50.50 Mts. con Tirso González Díaz; para su publicación "Gaceta del Gobierno" y otro periódico por tres veces de tres en tres días. Toluca, Méx., a 13 de junio de 1974. El C. Secretario del Juzgado, Lic. Fidencio Hernández Yslas.—Rúbrica. 1300.—19, 22 y 26 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

SEÑORES: FELIPE SANCHEZ CISNEROS Y LAURA SALAS MELO.

La señora RAQUEL ROMERO DE ARTEAGA, ante este Juzgado Primero de lo Civil, demanda a ustedes, en la vía Ordinaria Civil, la Usucapión del lote número veinticinco de la manzana ochenta y dos, ubicado en la Colonia del Sol, Municipio de Netzahualcóyotl, de este Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE: 10.00 Mts., con lote número once; AL SUR: 10.00 Mts., con Tercera Avenida; AL ORIENTE: 20.00 Mts., con Calle Doce; y AL PONIENTE: 20.00 Mts., con Lote diez; el Ciudadano Juez, dio entrada a la demanda y, como la promovente ignora su domicilio, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a Ustedes, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación comparezcan a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado.

Para su publicación por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la "Gaceta del Gobierno", que se edita en Toluca; se expide en Texcoco, México, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acos., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica. 1301.—19, 26 junio y 3 julio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

CARMEN RODRIGUEZ DE HERNANDEZ, promueve información de Dominio sobre inmueble ubicado en el Cerro de Zopilocalco con casucha en esta ciudad al Norte 19 mts. colindando con terreno del rancho de la Mora al Sur 11.50 mts. con Gabriel Hernández al Oriente 6.00 Mts. con Privada Lic. Urbano Fonseca al Poniente 9.70 mts. con señoras Margarita Olvera y Teresa Cervantes. Para su publicación en la "Gaceta del Gobierno" y en otro periódico por tres veces de tres en tres días. Toluca, Méx., a once de Junio de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Secretario, P. D. Arturo Espinoza García.—Rúbrica. 1304.—19, 22 y 26 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EMPLAZAMIENTO

SEÑOR: MANUEL VELEZ BRAVO.

En los autos del expediente número 566/974, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PLACIDA MORENO DE VELEZ, en contra de usted, el Ciudadano Juez, ordenó que se le emplazara por medio de edictos, a efecto de hacerle saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días para contestar la demanda instaurada en su contra, contados del siguiente al de la última publicación quedando las copias simples de la demanda a disposición de usted, en la Secretaría por todo el tiempo del emplazamiento, y que deberá señalar domicilio en la Ciudad de Texcoco, para oír y recibir notificaciones.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en "Gaceta del Gobierno". Dada en Texcoco, México, a los tres días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acos., Hugo Jiménez de la Cruz.—Rúbrica. 1302.—19, 26 junio y 3 julio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

JOSE GIL DE LA O.

ADELA CRUZ DE PALMA, le demanda en la vía ordinaria civil Juicio de Usucapión, del lote 24 de la manzana 42 Sección 1a. de la Colonia Campestre Guadalupeana, Municipio de Netzahualcóyotl, en este Distrito Judicial, medidas y colindancias: NORTE 20.00 M. con lote 23; SUR 20.00 M. lote 25; ORIENTE 10.00 M. con calle 11 PONIENTE 10.00 M. con lote 6. Se le hace saber que deberá de presentarse ante este Juzgado dentro de 30 días, contados del siguiente al de la última publicación de éste, contestando la demanda. Esta citación surte efectos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en esta Secretaría y a su disposición las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "Gaceta del Gobierno" y para fijarse en las tablas de publicidad de este Juzgado. Texcoco, Méx., a 18 de marzo de 1974.—Doy fe.—El C. Primer Secretario del Juzgado 1a. Civil, Lic. Mario Quezada Maya.—Rúbrica. 1303.—19, 26 junio y 3 julio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

ERASMO MEJIA VARGAS promueve información de Dominio de terreno rústico ubicado en Capultitlán: al Norte 147.75 mts con Pedro Rubial Sur 63.25 mts. más otra línea de 97.50 mts. con Luisa Rodríguez; al Oriente 37.45 mts. con Alfonso Nájera y Poniente 35.30 mas otra línea de 4.30 mts. con camino a Tlacotepec. Para su publicación en "Gaceta del Gobierno" y otro por tres veces de tres en tres días. Toluca, Méx., a catorce de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Secretario, P. D. Arturo Espinoza García.—Rúbrica. 1305.—19, 22 y 26 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

En el juicio Ejecutivo-Mercantil 341/973, promovido por Jorge Reyes Santana en contra de José Luis Noreña, el Juez Segundo Civil señaló LAS DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE JULIO para que tenga lugar la segunda Almoneda de Remate de una camioneta Pick-Up, marca Chevrolet, modelo 1966, de redilas, con capacidad para 750 kilos, debiendo servir de base para el remate la cantidad de \$5,070.00 en que fue valuada por los peritos nombrados previo descuento de ley. Para su publicación "Gaceta del Gobierno" por tres veces de tres en tres días.—Toluca, Méx., 13 junio 1974. Doy fe.—El Secretario, C. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

1306.—19, 22 y 26 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE EL ORO

E D I C T O

ANDRES VAZQUEZ PARTIDA, por mi propio derecho promueve Diligencias de Información Ad-Perpétuum, para acreditar la posesión que tengo sobre la casa número cuatro de la Calle de Tepetitlán de la Población de Atlacomulco de este Distrito, con las siguientes características su construcción es de dos plantas con dos recamaras, hall, baño, Sala, cocina, medio baño y patio tiene una superficie de CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, mide al NORTE: 28.40 Mts, linda con propiedad de Humberto Ambriz, AL SUR; 28.40 Mts, linda con propiedad de Juana Nieto de Juárez.—AL ORIENTE: 5.20 Mts, linda con Privada de Tepetitlán, AL PONIENTE, 5.20 Mts, con propiedad de Miguel Pérez Cárdenas, C. Juez ordena, su publicación por tres veces de tres en tres días en los Periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero", ambos de la Ciudad de Toluca, Méx., personas creanse con derecho acudan a este Juzgado deducirlos.—El Oro, Méx., 11 de Junio de 1974.—El Secretario del Juzgado, C. Sotero Iturbe Sánchez.—Rúbrica.

1307.—19, 22 y 26 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

ROSA MARIA ALVAREZ DE CARRILLO, promueve información de Dominio del terreno ubicado en esta Ciudad en las calles de Vicente Guerrero No. 902, AL NORTE, 14.87 Mts. con el señor Orlando Alvarez Mañón; AL SUR, 14.87 Mts. con Carlos Estevez y Emilio Chuayfet; AL ORIENTE, 10.03 Mts. con la señora Luz María González Vda. de Alvarez y AL PONIENTE, 10.03 Mts. con el señor Orlando Alvarez Mañón; para su publicación "Gaceta del Gobierno" y otro periódico por tres veces de tres en tres días.—Toluca, Méx., a 11 de junio de 1974.—El C. Secretario del Juzgado, Lic. Fidencio Hernández Yslas.—Rúbrica.

1308.—19, 22 y 26 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

PABLO JIMENEZ HUITRON.

En el expediente número 994/974, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por Sara Santiago López en contra de Pablo Jiménez Huitrón, por la causal de Abandono de domicilio conyugal, el C. Juez acordó con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles emplazarse a usted por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de ocho en ocho días en el periódico "Gaceta del Gobierno" del Estado, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados al día siguiente de su última publicación.—Toluca, Méx., a catorce de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado, Lic. Fidencio Hernández Yslas.—Rúbrica.

1309.—19, 26 junio y 3 julio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

MARIA FELIX VILLA DE MORALES, promueve información de Dominio de terreno ubicado en Comanfort No. 51 en Metepec; NORTE.—72.00 Mts. Margarito González, 65 mts. Francisco Estrada. SUR.—137.50 Mts. Lucas Castillo, Rosalio Gómez, Ma. Camacho y Gabina Hernández.—ORIENTE.—3.00 mts. Calle Comanfort, 16.00 mts. Francisco Estrada PONIENTE.—19.00 mts. Desague de San Felipe. Para su publicación Gaceta del Gobierno y otro por tres veces de tres en tres días. Toluca, Méx., a catorce de Junio de mil novecientos setenta y cuatro.—doy fe.—El Secretario P. D. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

1310.—19, 22 y 26 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

E D I C T O

JOSEFINA MARQUEZ SANCHEZ, promueve Información Ad-perpétuum, para acreditar posesión que tiene sobre cuatro terrenos ubicados en los barrios Central de Atenanco de Nextlalpan, que miden y lindan: AL NORTE: "MEDINA"—en dos fracciones por la apertura de una calle de 8.00 metros de ancho de Norte a Sur.—NORTE.—55.50 metros Antonio Calzada Sánchez.—SUR.—50.50 metros Delia Sánchez, ORIENTE 77.00 metros Calle Perla. PONIENTE 80.50 metros Juan Calzada S. y Rodolfo Aguilar Paredes. 2a. fracción. NORTE. 20.00 metros Antonio Calzada S. SUR, 17.00 metros Delia Sánchez, ORIENTE 72.00 metros Antonio Pacheco Hernández, PONIENTE 77.00 metros Calle Perla.—CONTIGUO A LA CASA", NORTE 70.50 metros Av. Atocán, SUR, 48.85 metros Ana y Constantino Sánchez, ORIENTE 57.70 metros Norberto Mendoza y Av. Ayuntamiento; PONIENTE 60.95 metros Av. Chapultepec; "LA ARENITA"; NORTE 48.20 metros Raymundo Morales, SUR, 48.85 metros calle Felipe Sánchez, Solís, ORIENTE 54.85 metros Aurelio Calzada O. y Antonio P. PONIENTE 60.95 metros Rómulo Mendoza V. "FLORENCIO GARCIA", NORTE, 42.00 metros M. Trinidad Márquez G., SUR, 37.85 metros calle Felipe Sánchez Solís, ORIENTE 54.00 metros calle Juan B. Enciso, PONIENTE 55.85 metros Manuel Pérez.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en "Gaceta del Gobierno" y en periódico Noticiero, de la ciudad de Toluca, se expide en Zumpango, México, a los doce días de Junio de 1974.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, P. D. Bulmaro Díaz Serrano.—Rúbrica.

1311.—19, 26 junio y 3 julio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

DOMITILLO AGUILAR SILVA, promueve Información Ad-perpétuum para acreditar la posesión que tiene sobre una fracción de terreno "LA BOLSA", ubicado en el Barrio de Santa María, que mide y linda: AL NORTE.—78.05 metros Víctor Hernández.—SUR. 113.00 metros camino a Nextlaipan. ORIENTE. 187.00 metros Ricardo Hernández Fuentes; y PONIENTE 187.00 metros con Leopoldo Hernández Fuentes.—Para su publicación por tres veces de tres en tres días en "Gaceta del Gobierno" y periódico Noticiero, de Toluca, México; se expide el presente en Zumpango, México; a doce de Junio de 1974.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, P. D. Bulmaro Díaz Serrano.—Rúbrica.

1312.—19, 26 junio y 3 julio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SEÑORA BERTHA ARTEAGA MARTINEZ.

TOMAS ALPIZAR ROJAS, le demanda en la vía ordinaria civil, la disolución del vínculo matrimonial que los une contraído el veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho y el pago de los gastos y costas que origine dicho juicio. Se le hace saber, que deberá presentarse ante este juzgado, contestando la demanda, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de éste. Quedan en esta Secretaría a su disposición las copias de traslado. Este citación, surte los efectos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese, por tres veces de ocho en ocho días en la "Gaceta del Gobierno". Texcoco, México a catorce de Junio de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Primer Secretario del Juzgado 1o. Civil, Lic. Mario Quezada Maya.—Rúbrica.

1314.—19, 26 junio y 3 julio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

GERARDA ARIAS NIETO DE SANCHEZ Y AGUSTIN SANCHEZ ESQUIVEL, promueven Información de Dominio sobre terreno pastoral ubicado en ranchería del Paredón Alma'aya de Juárez: Al norte 193.00 mts, antes con Santos Ramírez, hoy Victoria Nieto; al Sur 196.50 mts., con José Sánchez y Porfiria Malvaez al Oriente, 210.00 mts, antes con Gregoria Rosas, hoy Florentina Valdez y Poniente, en línea de dos dimensiones una de suroeste a noroeste de 36.00 mts y otra de noroeste a suroeste de 94.00 mts, antes con Alfonso Vázquez, hoy Victoria Nieto. Para su publicación la "Gaceta del Gobierno" del Estado y en otro por tres veces de tres en tres días.—Toluca, Méx., catorce de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Secretario.—Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

1315.—19, 22 y 26 junio.

La publicación de los Edictos Judiciales, en cuanto a su ortografía, redacción y puntuación, obedece estrictamente a los originales que elaboran los C.C. Secretarios de los Juzgados.

ATENTAMENTE,

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO",
Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA.—Rúbrica.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

NOTARIA PUBLICA NUM. 8

AVISO NOTARIAL

TALNEPANTLA, MEXICO.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1023 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura número 5,393, de fecha 29 de mayo de 1974, del mes próximo pasado, quedó Radicada en ésta Notaría a mi cargo, para su tramitación, la Sucesión Testamentaria del señor RUBEN AGUILAR VELAZQUEZ, habiendo aceptado la herencia la heredera instituida señora Elena Aguilar Basurto Viuda de Aguilar, así como el cargo de Abáscosa, habiendo manifestado que ya procede a la formación de los Inventarios Sucesorios.

Tlalnepantla, Edo. de México, a 12 de Junio de 1974.

NOTARIO PUBLICO No. 8
Lic. MANUEL GAMIO LEON .
Rúbrica.

Distrito Judicial de Tlalnepantla, Edo. de México.

1313.—19 y 26 junio.

No debe haber en el país, ni funcionarios engreídos, ni empresarios que piensen que la finalidad vital de su existencia es la acumulación de riquezas infecundas.

Lic. Luis Echeverría Alvarez.

El pueblo ha aprendido una vida difícil, pero entera, en las rudas lecciones de cada día.

PROFR. CARLOS HANK GONZALEZ.

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE MEXICO

(con sus adiciones y reformas).
De Venta en el Departamento de Archivo y Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

Paseo Xinantécatl No. 704,
Toluca, México.

Impreso en los Talleres del Instituto de Protección a la Infancia del Estado de México, situados en el Km. 72.5 de la Carr. México-Guadalajara.